

# Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

---

*Publicación de la Sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito  
33 en Tlaxcala, en el Juicio Agrario 559/2002*



**REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
11/oct/2021	PUBLICACIÓN de la Sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33 en Tlaxcala, en el Juicio Agrario 559/2002, relativo al conflicto por límites entre las comunidades de “Santiago Coltzingo” y “San Juan Cuauhtémoc”, ambos del Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla.

---

**CONTENIDO**

RESUELVE ..... 3  
PRIMERO ..... 3  
SEGUNDO ..... 3  
TERCERO ..... 3  
CUARTO ..... 3  
QUINTO ..... 3  
SEXTO ..... 4  
SÉPTIMO ..... 4  
OCTAVO ..... 4  
NOVENO ..... 4  
RAZÓN DE FIRMAS ..... 5

## **RESUELVE**

### **PRIMERO**

Se declara resuelto el conflicto de límites suscitado entre las comunidades de “Santiago Coltzingo” y “San Juan Cuauhtémoc”, ambos del Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, por las razones expuestas en el considerando octavo de la presente resolución.

### **SEGUNDO**

Es procedente y fundada la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales solicitada por los campesinos de la comunidad denominada “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, por conducto de sus representantes comunales.

### **TERCERO**

Se reconoce y titula como bien comunal la superficie de 480-71-54.354 hectáreas (cuatrocientas ochenta hectáreas, setenta y una áreas, cincuenta y cuatro centiáreas punto trescientos cincuenta y cuatro miliáreas), de tierras de temporal y monte ubicada en la fracción IV de la Ex hacienda “Molino de Guadalupe”, para beneficiar a ciento treinta y siete comuneros capacitados del poblado “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla; atento a lo vertido en los puntos considerativos de esta resolución.

### **CUARTO**

La presente resolución servirá a la comunidad de “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, como título de propiedad para todos los efectos legales.

### **QUINTO**

La superficie que se reconoce y titula en favor de la comunidad denominada “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, se localiza de acuerdo con las medidas y colindancias señaladas en el dictamen pericial emitido por el ingeniero José Antonio Tiscareño Franco, perito adscrito a este órgano jurisdiccional (fojas 3368 a 3375), ya descontada la superficie de 0-44-65.686 hectáreas (cuarenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas punto seiscientos ochenta y seis miliáreas) ubicada por el diverso ingeniero José Luis Esquivel Rebollo y materia de conflicto en

este asunto, en el entendido que deberá respetarse la propiedad de los ejidos y comunidades colindantes a la misma.

#### **SEXTO**

Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

#### **SÉPTIMO**

Publíquese la sentencia en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla y los puntos resolutive de la misma en los estrados de este tribunal; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para los efectos de su inscripción y expedición de los certificados de derechos correspondientes a cada uno de los beneficiados, conforme a las normas aplicables y a los resultados de la sentencia. En su oportunidad, entréguese a los representantes de los bienes comunales, los documentos correspondientes a la presente resolución.

#### **OCTAVO**

Queda obligada la comunidad de “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, a través de su representación legal a acatar y cumplir con los ordenamientos de carácter ecológico, en relación a los terrenos que se les confirman y titulan a través de esta resolución, conforme a lo expresado en la última parte del presente fallo.

#### **NOVENO**

Notifíquese personalmente a la comunidad promovente y al poblado “San Juan Cuauhtémoc”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, por conducto de sus órganos de representación. Háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

### **RAZÓN DE FIRMAS**

(De la PUBLICACIÓN de la Sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33 en Tlaxcala, en el Juicio Agrario 559/2002, relativo al conflicto por límites entre las comunidades de “Santiago Colzingo” y “San Juan Cuauhtémoc”, ambos del Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 11 de octubre de 2021, Número 7, Segunda Sección, Tomo DLVIII).

Así lo resolvió y firmó el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, **C. RAFAEL GARCÍA SIMERMAN**, quien actúa ante el **C. HÉCTOR GONZÁLEZ TORRES**, Secretario de Acuerdos “B” quien da fe. **DOY FE**. Rúbricas.

Al pie un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Unitario Agrario. Distrito 33, Tlaxcala, Tlaxcala. Secretaría de Acuerdos.

El Secretario de Acuerdos “B” Licenciado Héctor González Torres, con fundamento en el artículo 22, fracciones II y V, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios **HACE CONSTAR y CERTIFICA** que las presentes copias fotostáticas que van en veintisiete fojas útiles, fueron compulsadas con su original que tuve a la vista. Tlaxcala de Xicoténcatl, Estado de Tlaxcala, veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve. El Secretario de Acuerdos “B” del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33. **LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ TORRES**. Rúbrica.